



Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.

**INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE CONSORCIO DAULE PERIPA.**

Antecedentes.- Cumpló en informarle, aun cuando es de dominio publico que El Consorcio Central Hidroeléctrica Daule Peripa, de quien soy su Representante Legal, que la compañía adquirió vida jurídica en el año 1993. Empezó sus labores en el año 1995 con la división Obras civiles y continuo operando a partir del 96 en conjunto con Obras electromecánicas, hasta la fecha. Se obtuvo la resolución SC. ICI.95. 10079, que autorizó que se lleve la contabilidad por separado de las dos divisiones y se optó por el método para registrar las operaciones por obra terminada.

Habiéndose culminado tanto la parte de obra civil, liquidada en el periodo fiscal 1.999, como la del montaje electromecánico, inclusive la parte de Operación y Mantenimiento, en el periodo fiscal 2.000, de la Central Marcel Laniado de Wind, el Consorcio se ve obligado a liquidar el proyecto determinando el resultado de sus operaciones al 31 de diciembre del 2.000

Así en el estado de resultados y balance general, ambos consolidados de las dos divisiones, cerrados al 31 de diciembre del 2.000 encontrarán todos los movimientos concernientes al proyecto en todas sus fases hasta la firma del acta entrega recepción provisional de la obra. Queda pendiente por parte de la división electromecánica unas Ordenes de trabajos Adicionales. A la fecha de elaboración de este informe aún no se ha suscrito el Acta Entrega Recepción Definitiva de la Obra.

En el periodo fiscal 2.001 estará terminado definitivamente todo lo concerniente a las ordenes adicionales. Y se procederá a la liquidación del Consorcio.

Atentamente.

Por Consorcio Daule Peripa

Maurizio Carriero
Representante Legal

Guayaquil, abril 27 del 2.001

